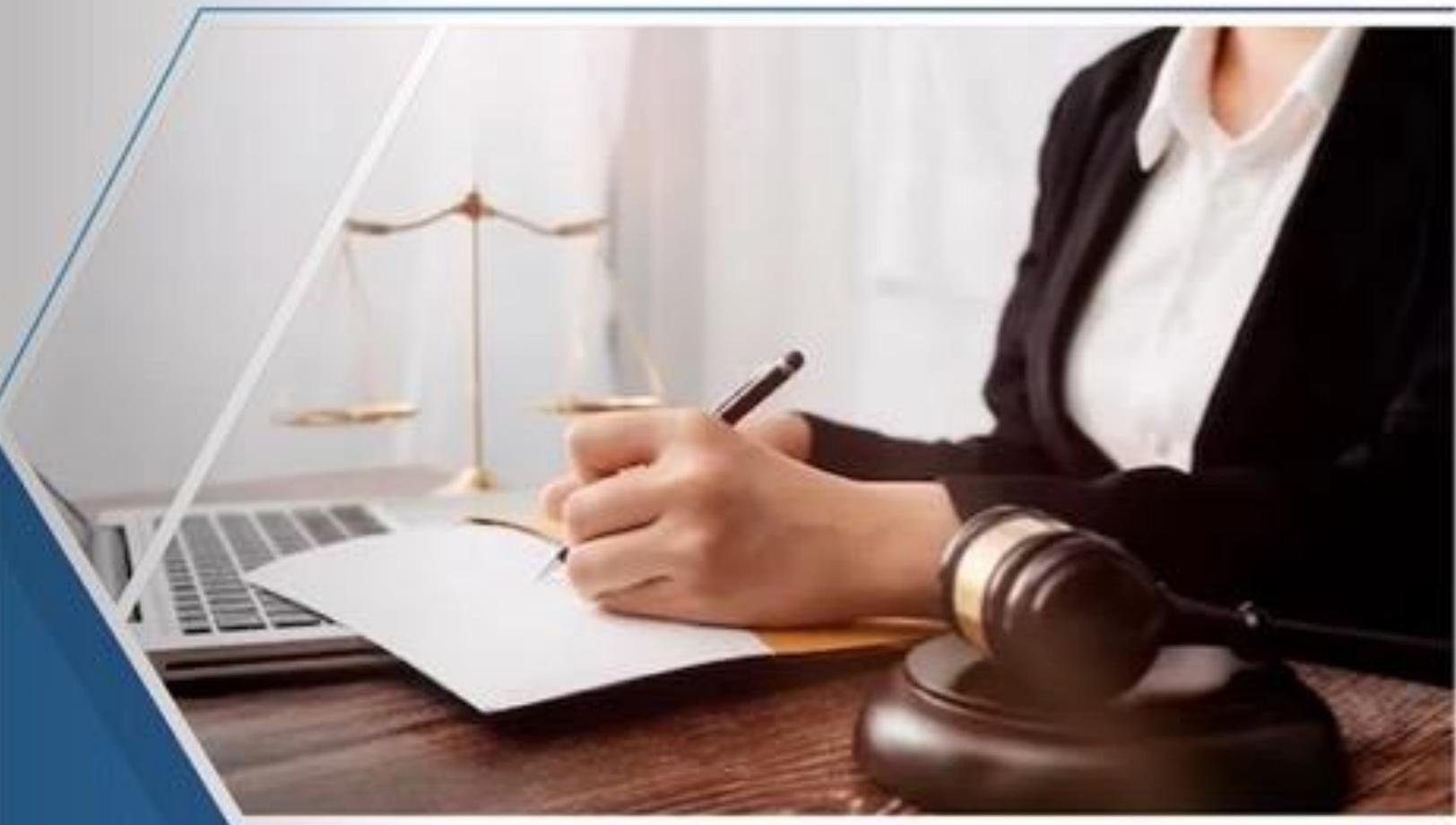




METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (RESOLUCIÓN NO. 064-2024)



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito establecer la metodología para la aplicación de la fase de oposición del “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

2. BASE NORMATIVA DEL CONCURSO

El artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”.

El artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

El artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que al Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 172; 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente. Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

Los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador y 134; 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos y de participación política. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. y 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura”.

Los artículos 42 y 136 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que las juezas y los jueces de la Corte Nacional de Justicia y las conjuetas y conjuetes, no pertenecen a ninguna de las carreras de la Función Judicial, al ser su cargo de período fijo.

Mediante Resolución No. 064-2024 de 19 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Codificación del Reglamento para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia, sobre la base de las resoluciones Nos. 032-2024 de 9 de febrero de 2024, y 061-2024 de 15 de marzo de 2024, en cumplimiento de la Disposición General de ésta última, que dispone la codificación del Reglamento.

El artículo 10.10 del referido Reglamento establece, entre las facultades del Director General, “Aprobar las metodologías y procedimientos para la aplicación de las pruebas psicológica, examen de confianza, teórica y práctica a las y los postulantes del concurso público propuestos por la Dirección Nacional de Talento Humano y Escuela de la Función Judicial”.

A su vez, el artículo 11.11 incluye, como uno de los deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano, “Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las fases y subfases del concurso público para aprobación de la Dirección General a excepción de la fase de oposición”.

La Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura tiene los siguientes deberes y competencias, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento:

1. Ejecutar la fase de oposición del concurso público;
2. Proponer el lugar, infraestructura y logística para el desarrollo de la fase de oposición para aprobación de la Dirección General;
3. Coordinar con el comité de expertos de la fase de oposición, la elaboración de los bancos de preguntas y casos prácticos que se utilizarán en la fase de oposición del concurso público;
4. Elaborar los informes de necesidad que se requieran para las diferentes contrataciones que se deriven en la fase de oposición del concurso público;
5. Elaborar y ejecutar la metodología de la fase de oposición en el concurso público;
6. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de la fase de oposición del concurso público para conocimiento de la Dirección General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura;
7. Notificar los resultados de la fase de oposición a través de la plataforma tecnológica, a las cuentas de correo electrónico registradas por las y los postulantes;
8. Administrar el módulo de oposición en la plataforma tecnológica, para el concurso público;
9. Informar inmediatamente a la Dirección General sobre cualquier eventualidad que se presentare en el proceso, dentro del ámbito de sus competencias; y
10. Las demás que establezca el presente Reglamento del concurso público, y los responsables del proceso.

La Disposición General Segunda del Reglamento determina que “La Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial elaborarán las metodologías que se requieran en cada una de las fases y subfases del concurso público para aprobación de la Dirección General, mismas que serán publicadas en la página web del Consejo de la Judicatura por la Dirección Nacional de Comunicación Social, para conocimiento de las y los postulantes”.

Por su parte, la Disposición General Tercera dispone que “Las rúbricas que se requieran para el desarrollo del concurso público, serán elaboradas por el comité y tribunal determinado en la respectiva metodología aprobada por la Dirección General”.

A su vez, el artículo 63 define la fase de oposición de la siguiente manera: “Es aquella mediante la cual se evalúan los conocimientos, las competencias técnicas y conductuales de las y los postulantes” y agrega que “comprende las siguientes subfases: 1. Prueba teórica; y; 2. Prueba práctica”.



3. JUSTIFICACIÓN

La presente metodología tiene como propósito establecer los procedimientos para la fase de oposición y la aplicación en el “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

4. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar e implementar la metodología para la fase de oposición del “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el procedimiento mediante el cual las y los miembros del comité de expertos elaborarán los bancos de preguntas y casos prácticos, la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica; y, la carga de estos en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, de conformidad con las especificaciones establecidas en la normativa que rige la ejecución del Concurso.
- Establecer los procedimientos para la aplicación de las pruebas teórica y práctica;
- Establecer los procedimientos de recalificación de la prueba teórica, así como de la calificación y recalificación de la prueba práctica por parte de los tribunales, en virtud de la conformación y designación del Pleno del Consejo de la Judicatura.
- Establecer lineamientos de seguridad de la información a ser observados por los comités de expertos, tribunales de calificación, recalificación y áreas competentes del Consejo de la Judicatura que intervienen durante la ejecución de la fase de oposición.
- Determinar el apoyo técnico y logístico que será proporcionado por las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura, durante la fase de oposición.

6. FASE DE OPOSICIÓN

En virtud de los deberes y competencias de la Escuela de la Función Judicial establecidas en la resolución No. 064-2024 para el CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, a continuación, se describe la metodología para la fase de oposición del referido concurso.



6.1. COMITÉ DE EXPERTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, para las subfases de las pruebas teórica y práctica, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros del comité de expertos, sobre el listado presentado por la Escuela de la Función Judicial. En tal virtud, se contará hasta con treinta (36) profesionales. Para la configuración del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, la conformación se considerará en múltiplos de tres.

La selección del listado de expertos se encuentra determinada en el procedimiento respectivo elaborada por la Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial, y aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

De acuerdo al Reglamento y según la conformación y designación del Pleno del Consejo de la Judicatura, las y los miembros del comité de expertos seleccionados para el desarrollo de las subfases de las pruebas teórica y práctica del concurso público, serán los responsables de:

- Elaborar y cargar los bancos de preguntas;
- Elaborar y cargar la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica;
- Elaborar y cargar los casos prácticos;
- Participar en el tribunal de recalificación de la prueba teórica;
- Participar en el tribunal de calificación de la prueba práctica;
- Participar en el tribunal de recalificación de la prueba práctica.

En caso de ausencia de uno o más miembros del comité de expertos, en cualquiera de las subfases de las pruebas teóricas y práctica del Concurso Público, se considerará como suplentes a las y los profesionales que conformarán el listado de elegibles del comité de expertos del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 10, numeral 2 del Reglamento; y con la finalidad de mantener estricta reserva de la información y documentos que se generen durante las subfases de las pruebas teórica y práctica del concurso público, las y los miembros del comité de expertos suscribirán de manera obligatoria el acuerdo de confidencialidad para garantizar la no reproducción y no divulgación por medio alguno, físico, digital, telemático, verbal o de cualquier otra naturaleza, de los documentos físicos y/o digitales del concurso público.

6.2. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN A LAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS

Una vez conformado el comité de expertos para la fase de oposición, y previo al inicio de las subfases correspondientes, la Escuela de la Función Judicial realizará la respectiva inducción y capacitación a las y los miembros del comité de expertos designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La inducción y capacitación comprenderá la socialización de la resolución No. 064-2024, la presente metodología en la parte atinente a la elaboración de las preguntas, casos prácticos y rúbrica, así como el procedimiento de aplicación de las pruebas teórica y práctica, la capacitación en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, la entrega de usuarios, y el cronograma de actividades a ejecutar.

La Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial realizará el registro de asistencia a esta actividad.

6.3. BANCOS DE PREGUNTAS Y CASOS PRÁCTICOS

Para las pruebas teórica y práctica se contará con un banco de preguntas y casos prácticos desarrollado conforme a la presente metodología.

El proceso de elaboración, revisión y carga de los bancos de preguntas y casos prácticos se desarrollará de manera presencial en las instalaciones que determine la Dirección General, previa solicitud de la Escuela de la Función Judicial.

La Dirección Nacional y la Subdirección Académica de la Escuela de la Función Judicial supervisarán las actividades para la construcción y carga de las preguntas y casos prácticos, y su aplicación en la evaluación teórica y práctica, con el apoyo de las demás Subdirecciones Nacionales de la Escuela de la Función Judicial.

6.3.1. Bancos de preguntas para la aplicación de la prueba teórica

La prueba teórica busca valorar el nivel de conocimientos técnicos, habilidad para resolver conflictos y capacidad analítica que poseen las y los postulantes en relación a los conocimientos exigidos para el cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia (art. 66, Reglamento).

El comité de expertos elaborará los bancos de preguntas de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento y la presente metodología, y se aplicará de conformidad con el artículo 69 del Reglamento.

6.3.1.1. Composición de los bancos de preguntas

El banco general de preguntas relacionadas con componentes comunes en materia jurídica estará conformado por un total de mil (1000) preguntas y el banco de preguntas específicas contará con un total de mil (1000) preguntas por cada especialidad convocada al concurso, de acuerdo con la necesidad solicitada por la Corte Nacional de Justicia (artículo 67, Reglamento).

Considerando el informe de necesidad de juezas y jueces; y necesidad de conjuetas y conjueces por especialidad de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el artículo 23, número 9 del Reglamento, los bancos de preguntas se elaborarán de la siguiente manera:

Banco de preguntas generales relacionado con componentes comunes en materias jurídicas:

Materias:	Total:
Derecho Constitucional	1000
Derecho Procesal	
Argumentación Jurídica	
Derechos Humanos	
Género	
Interculturalidad	

Banco de preguntas específicas:

Materias:	Total:
Derecho Administrativo	1000 preguntas
Derecho Tributario	1000 preguntas
Derecho Penal, penal militar, penal policial, tránsito, corrupción y crimen organizado	1000 preguntas

Derecho Civil y mercantil	1000 preguntas
Derecho de Familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores	1000 preguntas

6.3.1.2. División del número de preguntas

Las y los miembros del comité de expertos elaborarán las preguntas para el respectivo banco, de acuerdo con el número de preguntas y materia asignada, las cuales serán cargadas en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, únicamente por la o el miembro del comité de expertos, autor de las mismas.

Cuando la división de las preguntas asignadas a las y los profesionales tenga una fracción, se subirá al inmediato superior.

6.3.1.3. Parámetros para la elaboración de las preguntas

Para la elaboración de las preguntas, deberá considerarse los siguientes lineamientos generales:

Pregunta	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4	Respuesta	Base legal / Criterio
Redacción de la pregunta de manera clara, objetiva y concreta, evite interpretación, confusión, ambigüedad.	Tres respuestas incorrectas y una correcta, las alternativas deben ser , claras, objetivas y concretas, evite interpretación, confusión.				Solo el número de alternativa correcta	Enumeración de la normativa o jurisprudencia que respaldan la respuesta.

Todas las preguntas serán cerradas y objetivas. Cada pregunta tendrá opciones múltiples de respuesta (cuatro alternativas), de las cuales solo una será la correcta; esta última contendrá la base legal que la sustente y valide. Las preguntas serán cargadas únicamente por las o los miembros del comité de expertos en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, de acuerdo con el manual de usuario correspondiente.

Adicionalmente, para la elaboración de las preguntas generales y específicas, las y los miembros del comité de expertos observarán los siguientes parámetros:

- Que la pregunta evalúe la comprensión y el pensamiento crítico, no solamente la memorización.
- Utilizar estructuras sencillas de oración o redacción precisa.
- Las opciones de respuestas deben ser preferiblemente cortas, evitando ser confusas.
- Todas las respuestas incorrectas deben de ser completamente razonables.
- Evitar dobles negativos. No combinar en la misma oración dos o más negaciones.
- Alternar el orden de las respuestas correctas.
- No se deberán efectuar preguntas capciosas, ambiguas o que induzcan al engaño.
- Evitar el uso del término “Todas las anteriores”, “Ninguna de las anteriores” y “Verdadero o Falso”.
- Observar la correcta ortografía y puntuación.
- Redactar las preguntas iniciando con la primera letra en mayúscula y continuar con minúscula.

6.3.1.4. Revisión y validación de preguntas

Con la finalidad de garantizar la calidad de las preguntas que conformarán los bancos, las mismas serán revisadas a través de las y los integrantes del comité de expertos, de acuerdo a la especialidad de cada materia.

Las y los miembros del comité de expertos que conformen el grupo de revisión, se reunirán de manera presencial en el espacio establecido para el efecto. Si las o los integrantes del comité de expertos realizan observaciones de forma y/o fondo respecto a la construcción de la pregunta, la o el experto que la desarrolló deberá editar y/o corregir el planteamiento en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ.

Se requerirá que al menos dos de los tres miembros del respectivo grupo de revisión del comité, validen cada pregunta para su carga final.

6.3.2. Banco de casos prácticos para la aplicación de la prueba práctica

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento, la prueba práctica evalúa las competencias técnicas, competencias conductuales, capacidad analítica y aplicación de los conocimientos de las y los postulantes en la resolución de casos relacionados con la especialidad del cargo postulado.

El comité de expertos elaborará los bancos de casos prácticos y la rúbrica de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento y la presente metodología; y, se aplicará de conformidad con el artículo 77 del Reglamento.

6.3.2.1. Composición de los bancos de casos prácticos

Se contará con un banco de casos prácticos específicos, los cuales serán establecidos en concordancia con las materias contempladas en la necesidad de la Corte Nacional de Justicia y conforme la presente metodología (art. 76, Reglamento).

Los casos asignados aleatoriamente a cada postulante deberán guardar relación con la especialidad de la Corte Nacional de Justicia a la que postuló.

De conformidad con el informe de necesidad de juezas y jueces; y necesidad de conjuezas y conjueces por especialidad de la Corte Nacional de Justicia, el banco de casos prácticos estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Materias:	Detalle:	Total:
Derecho Penal, penal militar, penal policial, tránsito, corrupción y crimen organizado	5 casos (recurso de casación)	15 casos
	5 casos (recurso de revisión)	
	5 casos (doble conforme)	
Derecho Contencioso Administrativo	15 casos (recurso de casación)	15 casos
Derecho Contencioso Tributario	15 casos (recurso de casación)	15 casos

Derecho Civil y Mercantil	15 casos (recurso de casación)	15 casos
Derecho de Familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores	15 casos (recurso de casación)	15 casos

6.3.2.2. División del número de casos prácticos

Las y los miembros del comité de expertos elaborarán los casos prácticos para el respectivo banco, de acuerdo con el número de casos y materia asignada, los cuales serán cargados en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, únicamente por la o el miembro del comité de expertos, autor de los mismos.

Cuando la división de los casos asignados a las y los profesionales tenga una fracción, se subirá al inmediato superior.

Los expertos que elaboren las preguntas generales, de manera obligatoria deberán brindar apoyo para el desarrollo de los Casos Específicos, posterior a lo cual subirán al sistema el número de casos en los cuales han intervenido.

Además, deberán participar en los diferentes tribunales conforme las necesidades que se presenten en el desarrollo del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

6.3.2.3. Parámetros para la elaboración de los casos prácticos

El comité de expertos elaborará los casos prácticos de la materia de la Sala Especializada que le corresponda, con suficientes elementos que permitan a la o el postulante la preparación, defensa y resolución motivada del caso, encontrándose facultado a considerar:

- a) Jurisprudencia obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Constitución de la República del Ecuador;
- b) Precedentes jurisprudenciales fundamentados en fallos de triple reiteración;
- c) Resoluciones de la Corte Nacional de Justicia.

Los casos elaborados serán suficientemente complejos en consideración del alto nivel de la magistratura. Adicionalmente, los miembros del comité, para la elaboración de los casos prácticos deberán considerar los siguientes criterios:

- a) Los casos prácticos deben girar en torno al recurso de casación y a otras competencias connaturales de la Corte Nacional de Justicia, tales como el recurso extraordinario de revisión en materia penal, el doble conforme según la Constitución y el uso de los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- b) Los casos pueden provenir, con especial énfasis, de problemas provocados en las segundas instancias para que sean resueltas como si se tratase de una sentencia de casación.
- c) Los casos deben tomar en cuenta para su resolución líneas jurisprudenciales expedidas por las altas Cortes en los últimos diez años.
- d) Los casos no pueden ser redactados de manera que su respuesta sea verdadero o falso, pues deben ser desarrolladas con razonamiento jurídico.
- e) La respuesta debe ser evaluada por parte del comité en su integralidad, considerando la solvencia y conocimiento del postulante. Esto debe incluir el manejo de jurisprudencia adecuada y pertinente para la resolución de cada caso que se le presentó.

6.3.2.4. Revisión del banco de casos prácticos

Con la finalidad de garantizar la calidad de los casos prácticos que conformarán el banco, los mismos serán revisados a través de las y los integrantes del comité de expertos, de acuerdo a la especialidad de cada materia.

Las y los miembros del comité de expertos que conformen el grupo de revisión, se reunirán de manera presencial en el espacio establecido para el efecto. Si las o los integrantes del comité de expertos, realizarán observaciones de forma y/o fondo respecto de la construcción del caso práctico, la o el experto que la desarrolló deberá editar y/o corregir el planteamiento previo a la carga en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ.

6.3.2.5. Elaboración de la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica

El comité de expertos que elaborará los casos prácticos será el encargado de elaborar la rúbrica para la aplicación de estos. La rúbrica será elevada para conocimiento y aprobación de la Dirección General, la que podrá observar y recomendar las modificaciones a los parámetros, de ser necesario (art. 77, Reglamento). Una vez aprobada, será cargada en el Módulo de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, para la habilitación de la carga de casos prácticos.

El puntaje de la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica será sobre un total de 30 puntos (artículo 31, Reglamento).

6.4. TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CARGA DEL BANCO DE PREGUNTAS Y CASOS

Las y los miembros del comité de expertos contarán con un término establecido por la Escuela de la Función Judicial para la elaboración, revisión, carga y entrega del banco de preguntas y casos; y, rúbrica.

6.5. MÓDULO TECNOLÓGICO

La Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica de la Escuela de la Función Judicial coordinará con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación la funcionalidad del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, así como la designación del responsable funcional y administrador del mismo.

Las y los miembros del comité de expertos designados para las subfases de pruebas teórica y práctica, con sus respectivos usuario y contraseña, cargarán las preguntas y casos en el Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, de conformidad con el cronograma de actividades.

La Dirección Nacional y Subdirección Académica de la Escuela de la Función Judicial recibirá del administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, reportes diarios que le permitan verificar y monitorear el avance cuantitativo del trabajo de las y los miembros del comité de expertos.

6.6. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD

Los espacios físicos en los cuales las y los miembros del comité de expertos construirán y cargarán el banco de preguntas, casos prácticos y rúbrica, así como las respectivas revisiones, serán de acceso restringido (art. 10, número 20, Reglamento).

Los equipos informáticos permanecerán en lugar destinado para el efecto en todo momento, mientras dure la ejecución de la fase, y estarán configurados con las debidas seguridades informáticas. El acceso a servicios de correo electrónico, mensajería y redes sociales estará prohibido, para lo cual se contará con las medidas informáticas y tecnológicas necesarias, a cargo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

6.7. PUBLICACIÓN DE LOS BANCOS DE PREGUNTAS

La Escuela de la Función Judicial a través de la función “parametrización de envío de banco de preguntas” del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ remitirá las preguntas encriptadas sin respuestas a la Dirección Nacional de Comunicación,



para la publicación en el sitio web institucional el día señalado en el cronograma aprobado del concurso público.

El banco de preguntas se publicará sin respuestas con un plazo de setenta y dos (72) horas de anticipación (art. 68, Reglamento).

6.8. APLICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA Y PRÁCTICA

Las pruebas teórica y práctica se desarrollarán en el lugar y fechas dispuestos para el efecto, de acuerdo con el cronograma del concurso público aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Las notificaciones a las y los postulantes contendrán el lugar, fecha, hora y tiempo para rendir la prueba teórica y práctica individual. En la notificación de la prueba teórica se comunicará que el banco de preguntas se encuentra publicado en el sitio web del Consejo de la Judicatura.

El día de la prueba, las y los postulantes, previo a rendir las pruebas teórica o práctica, deberán presentar el original de su cédula de ciudadanía como requisito único para habilitarlos al ingreso y desarrollo de su prueba. No se admitirá ningún otro tipo de documento.

La asistencia se registrará según el formato emitido por la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial.

6.8.1 Habilitación del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ para la aplicación de las pruebas teórica y práctica

La o el administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación serán los responsables de la habilitación y funcionamiento informático de la fase de oposición del concurso público.

Finalizados los procesos de la aplicación de la prueba teórica y práctica de la fase de oposición del concurso público, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial solicitará a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación que se realice la auditoría forense de una muestra de los equipos informáticos utilizados, así como del Módulo del referido Concurso Público.

La o el notario designado para el efecto dará fe de lo actuado en este proceso; en tal virtud, la Dirección Nacional de Talento Humano gestionará el sorteo público para la designación de la o el notario (art. 11, número 7, Reglamento).

6.8.2. Aplicación de la prueba teórica

La aplicación de la prueba teórica se desarrollará en un ambiente controlado mediante el Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, en el espacio físico dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes etapas:

1. **Etapla previa al desarrollo de la prueba:** previo al desarrollo de la prueba teórica, las y los postulantes deberán registrarse en la mesa de control de la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial, para lo cual deberán acudir sesenta (60) minutos antes de la hora establecida para su prueba.

Las y los postulantes verificarán previamente el funcionamiento de su usuario y contraseña en el Módulo de oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ. Previo al inicio de la prueba teórica y en presencia de la o el notario asignado se realizará el sorteo aleatorio del banco de preguntas en el Módulo de Oposición del Concurso Público.

La prueba será única para cada postulante y responderá al puesto convocado al concurso público.

2. **Etapla del desarrollo de la prueba:** Durante la prueba teórica las y los postulantes deberán guardar absoluto silencio, no podrán levantarse, no podrán ingresar dispositivos electrónicos ni hacer uso de cualquier tipo de documentos físicos o digitales, considerando que la aplicación de la prueba práctica se realizará en un ambiente controlado, en espacios individuales y de manera simultánea. De no cumplir con estas disposiciones, los delegados de la Escuela de la Función Judicial informarán de manera inmediata a la o el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial o su delegado, quién dispondrá a la o el postulante el abandono de la sala, concluyendo su participación en la prueba. En caso de presentarse cualquier incidente, la Secretaría Académica levantará un acta, y la Dirección de la Escuela informará de manera inmediata a la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

El número de preguntas a ser aplicadas a las y los postulantes en la prueba teórica es de cien (100) a cada uno, correspondiendo sesenta (60) al banco de preguntas específicas de acuerdo al cargo al que postuló, y cuarenta (40) a materias generales. El puntaje de cada pregunta será de 0,20 puntos en todos los casos. Cada pregunta tendrá cuatro alternativas de respuesta, debiendo el postulante seleccionar, de entre éstas, una sola.

La prueba teórica estará habilitada para las y los postulantes por el lapso de dos (2) horas contados a partir de la hora fijada para el inicio de la prueba teórica; concluido este tiempo, el aplicativo de la prueba se cerrará automáticamente. Desde el momento en que inicie la respectiva aplicación de la prueba, ningún postulante podrá entrar ni salir de la sala hasta

que se cumplan las dos (2) horas destinadas para el efecto, salvo que todos los postulantes hayan concluido la prueba antes del tiempo previsto

Conforme las y los postulantes concluyan la prueba teórica deberán alzar la mano a fin de que se imprima en dos (2) ejemplares la constancia del resultado obtenido por la o el postulante. Las y los postulantes deberán revisar y suscribir el documento en cada una de las hojas impresas, como medio de verificación de haber rendido la misma. Un ejemplar de la impresión será entregado a la o el postulante, y el otro ejemplar quedará para el registro correspondiente de la Secretaría Académica, sin perjuicio de la notificación oficial a realizarse en la plataforma tecnológica.

Finalmente, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial a través del supervisor de la fase de oposición, elaborará el informe del desarrollo para la aprobación de la o el Director General quien dispondrá la notificación de resultados (art. 70, Reglamento).

6.8.2.1 Conformación de tribunales de recalificación de la prueba teórica

El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará el o los tribunales de recalificación que conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la subfase de prueba teórica y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.

Los tribunales de recalificación deberán elaborar y remitir a través del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo.

6.8.2.2. Recalificación de la prueba teórica

Previo a la apertura de recalificación de la subfase de la prueba teórica, la o el Director de la Escuela de la Función Judicial solicitará mediante memorando a la o el administrador del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, la configuración de los accesos de las y los miembros del tribunal de recalificación, en virtud de la conformación y designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las y los postulantes, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de sus resultados a su correo electrónico a través del Módulo de Oposición, podrán presentar de manera motivada, en la misma plataforma tecnológica, la petición de recalificación.



Finalizada la subfase de recepción de solicitudes de recalificación de los postulantes, el o los tribunales de recalificación ingresarán a la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ para la respectiva recalificación.

El o los tribunales de recalificación dentro de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, podrán aceptar la solicitud o ratificar el puntaje asignado, y únicamente el presidente de dicho tribunal podrá aceptar la solicitud o ratificar el puntaje en dicha plataforma, en virtud de lo resuelto por el tribunal.

Concluida esta actividad, las y los miembros de los Tribunales de Recalificación deberán elaborar, firmar y cargar, el informe individual de recalificación teórica con las resoluciones adoptadas acerca de las solicitudes presentadas por las y los postulantes a través Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ.

Una vez concluida la subfase de recalificación de la prueba teórica y con el reporte de la plataforma tecnológica entregado por el Administrador del Módulo de Oposición, la Escuela de la Función Judicial a través del supervisor del proceso, elaborará el informe de recalificación de la subfase de la prueba teórica para conocimiento de la o el Director General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, quien dispondrá la notificación de resultados.

6.8.3. Desarrollo de la prueba práctica

Las y los postulantes deberán asistir noventa (90) minutos antes al turno establecido en el cronograma de prueba práctica, a fin de realizar el registro y habilitación correspondientes mediante la presentación de su cédula de ciudadanía, así como para el sorteo de los casos, análisis, organización de su material y preparación de su exposición, considerando que los casos se sortearán sesenta (60) minutos antes de su defensa.

Para el estudio de los casos, las y los postulantes únicamente podrán utilizar su material impreso o digital, no podrán acceder con dispositivos electrónicos, en el espacio físico asignado por la Escuela de la Función Judicial. Sin embargo, durante la sustentación, las y los postulantes sólo podrán apoyarse en los apuntes que ellos mismos hayan desarrollado sobre su caso práctico, sin que esto implique que puedan dar lectura a toda su sustentación.

Las y los postulantes analizarán y resolverán dos (2) casos sorteados aleatoriamente del banco de casos correspondiente a la sala especializada de la Corte Nacional de Justicia a la cual postuló, en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ; la o el notario designado para el efecto podrá dar fe de cualquiera de los sorteos de casos.



La Dirección Nacional de Talento Humano gestionará el sorteo público para la designación de la o el notario (art. 11, número 7 del Reglamento).

Los casos sorteados serán puestos en conocimiento del tribunal de calificación diez (10) minutos antes del inicio de la defensa de cada postulante.

La o el postulante contará con un tiempo de cuarenta (40) minutos para sustentar los dos casos, a razón de veinte (20) minutos por caso. Durante el tiempo asignado para el desarrollo de la prueba práctica las y los postulantes no podrán ser interrumpidos o cuestionados por los miembros de los tribunales de calificación; por lo que, la distribución del tiempo para la prueba práctica de cada postulante se realizará de la siguiente manera:

Actividad	Tiempo máximo (minutos)
Lectura de instalación del tribunal de calificación y datos del postulante	5
Exposición del caso 1	20
Preguntas y respuestas aclaratorias	5
Exposición del caso 2	20
Preguntas y respuestas aclaratorias	5
Evaluación del Tribunal de Calificación, carga y entrega de la rúbrica con los resultados obtenidos	5
Total:	60 minutos

El proceso iniciará a la hora indicada, en el caso de que el postulante no estuviese a la hora fijada, la Secretaría Académica de la Escuela dejará constancia de la no presentación del postulante.

Al finalizar la prueba práctica, la o el postulante deberá retirarse de la sala asignada para la prueba con la finalidad de permitir al tribunal de calificación, deliberar y complementar la rúbrica con la calificación obtenida. El postulante ingresará nuevamente a la sala para conocer de forma motivada la calificación por parte del tribunal, y recibir de su parte un ejemplar de la rúbrica.

Cada miembro del tribunal de manera inmediata incluirá la calificación individual en la rúbrica. Las calificaciones de los tres miembros se promediarán, este será el resultado final de prueba que constará en una única rúbrica que será firmada por los miembros del tribunal. La o el presidente del tribunal cargará en la plataforma tecnológica la rúbrica de calificación de la prueba práctica de la o el postulante, en un documento PDF.

La o el secretario del tribunal de calificación imprimirá la constancia del resultado obtenido por la o el postulante. Las y los postulantes deberán revisar y suscribir el documento, como medio de verificación de haber rendido la misma; sin perjuicio de la notificación oficial a realizarse en la plataforma tecnológica; y, entregará a la Secretaría Académica las rúbricas de calificación de la prueba práctica y una impresión del resultado obtenido por la o el postulante.

Finalmente, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial a través del supervisor de la fase de oposición, elaborará el informe del desarrollo de la subfase de prueba práctica para conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano y posterior aprobación de la o el Director General del Consejo de la Judicatura.

6.8.3.1. Tribunal de calificación de la prueba práctica

De conformidad con el artículo 79 del Reglamento, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros del tribunal de calificación, y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.

Para el efecto, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial solicitará mediante memorando a la o el administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, que se configuren los perfiles de las y los miembros del tribunal de calificación de la prueba práctica.

Las y los secretarios de los tribunales de calificación serán designados de entre los servidores judiciales del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la propuesta de la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial y aprobación de la Dirección General.

En el momento de la conformación y designación del o los tribunales de calificación y de recalificación, el Pleno del Consejo de la Judicatura establecerá cuál de sus miembros ejercerá la Presidencia de cada uno de ellos y la prelación de subrogación, en caso de que se requiera.

6.8.3.2. Deberes del presidente, miembros y secretario del tribunal de calificación

La o el presidente del tribunal de calificación tendrá los siguientes deberes:

1. Instalar el tribunal de calificación;
2. Dirigir al tribunal y conceder el uso de la palabra;
3. Solicitar a los miembros del tribunal de calificación, asentar la calificación correspondiente en la rúbrica;
4. Promediar con las calificaciones y generar la rúbrica final como resultado de la prueba práctica;
5. Cargar la rúbrica final en el Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ;
6. Suscribir la rúbrica; y,
7. Demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las actividades del tribunal.

Las y los miembros del tribunal de calificación deberán observar los siguientes deberes:

1. Dar el quórum oportuno para la instalación del tribunal de calificación;
2. Solicitar el uso de la palabra al presidente del tribunal de calificación para intervenir;
3. Asentar la calificación individual y suscribir la rúbrica de la prueba práctica; y,
4. Cumplir con las demás solicitudes que realice el presidente del tribunal.

Las y los secretarios del tribunal de calificación deberán observar para el cumplimiento de sus actividades lo siguiente:

1. Verificar la conformación del tribunal de calificación, sus registros de asistencia y el quórum de instalación del tribunal;
2. Constatar la identidad y los casos asignados a la o el postulante que rendirá la prueba práctica;
3. Verificar la suscripción de la rúbrica por cada miembro del tribunal de calificación;
4. Grabar en audio y video cada prueba práctica, con el contingente de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Comunicación, para constancia y posterior análisis de las solicitudes de recalificación;
5. Suscribir el acta entrega y recepción con los resultados por postulante con las rúbricas correspondientes a la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial; y,
6. Asistir y apoyar logísticamente a los miembros del tribunal de calificación.

6.8.3.3. Conformación de tribunales de recalificación de la prueba práctica

El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará el o los tribunales de recalificación que conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la subfase de prueba práctica.

6.8.3.4. Recalificación de la prueba práctica

Previo a la apertura de recalificación de la subfase de la prueba práctica, la o el Director de la Escuela de la Función Judicial solicitará mediante memorando a la o el administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, la configuración los accesos de las y los miembros del tribunal de recalificación, en virtud de la conformación y designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las y los postulantes, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentarán de manera motivada, a través de la misma plataforma tecnológica, la petición de recalificación.

Finalizada la subfase de recepción de solicitudes de recalificación de los postulantes, el o los tribunales de recalificación ingresarán a la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ para respectiva recalificación.

La o los tribunales de Recalificación dentro de Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, podrán aceptar la solicitud de recalificación o ratificar el puntaje asignado.

Las y los miembros del tribunal de recalificación podrán visualizar las solicitudes realizadas por la o el postulante a través de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ; y, únicamente el presidente de dicho tribunal podrá aceptar la solicitud de recalificación o ratificar el puntaje en dicha plataforma, en virtud de lo resuelto por el tribunal de recalificación.

Concluida esta actividad, las y los miembros de los tribunales de recalificación deberán elaborar, firmar y cargar, el informe individual con las resoluciones adoptadas acerca de las solicitudes presentadas por las y los postulantes a través Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ.

6.9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS TEÓRICA Y PRÁCTICA

Finalizada la aplicación de cada prueba teórica y práctica recibirán la constancia impresa de su calificación del Módulo de Oposición y otro ejemplar quedará para el archivo de la Secretaría Académica.

Los resultados impresos no constituirán la notificación oficial, ya que esta se efectuará a través del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ a los correos



electrónicos señalados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 75 del Reglamento.

El proceso de notificación de las pruebas teórica y práctica será de responsabilidad y ejecución de la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial; el administrador del Módulo deberá conceder los permisos, usuarios y contraseñas correspondientes.

Adicionalmente, la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial generará un expediente físico y digital de las subfases de las pruebas teórica y práctica.

6.10. INFORME DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez concluida la subfase de recalificación de la prueba práctica y con el reporte de la plataforma tecnológica entregado por la o el administrador del Módulo de Oposición, la Escuela de la Función Judicial a través del supervisor del proceso, elaborará el informe de la fase de oposición, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas conforme el reporte de la plataforma tecnológica, lo remitirá para conocimiento de la Dirección General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, para que esté a su vez, disponga la notificación de resultados y autorice la apertura de la fase de audiencia pública, de acuerdo al cronograma del concurso público.

Elaborado por:	Ab. Mayra Daqui Carranza Analista 1 de la Escuela de la Función Judicial
Elaborado y revisado por:	Ab. Camilo Larrea Oña Supervisor de la Escuela de la Función Judicial
	Dr. Edgar Mora Chaves Secretario Académico de la Escuela de la Función Judicial



<p>Revisado por:</p>	<p>Mgs. José Cruz Gómez Analista de la Escuela de la Función Judicial</p>
	<p>Econ. Roberto Yáñez Analista 2 de la Escuela de la Función Judicial</p>
	<p>MCs. Jacqueline Achig Sánchez Analista 2 de la Escuela de la Función Judicial</p>
	<p>Mgs. Antonio Barreno Cisneros Subdirector de Investigación Jurídica</p>
	<p>Mgs. Edison Javier Medina Subdirector de Gestión Administrativa y Estratégica de la Escuela de la Función Judicial</p>
	<p>Msc. María Fernanda Montenegro Subdirectora Académica de la Escuela de la Función Judicial</p>

	Mgs. Alexis Reyes Giler Supervisor de la Escuela de la Función Judicial
Validado por:	Dr. Francisco Albuja Varela Director de la Escuela de la Función Judicial
Aprobado por:	Dr. Holguer Canseco Guerrero Director General del Consejo de la Judicatura